

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**VALENCIA NÚMERO 7**

EDICTO

Doña Rocío Ramos Valdés, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 664 de 2010, a instancias de doña Yolanda Tarazona Royo, doña Mónica Gallart Llorens, doña Asunción Santísima Trinidad Cos Pareja y don Luis Miguel Gascón Soriano, contra “Transportes Guadalaviar, Sociedad Anónima”, “Terminales del Turia, Sociedad Anónima”, “Talleres Porto Pi, Sociedad Limitada”, “Contenemar Valencia, Sociedad Anónima”, “Iscomar, Sociedad Anónima” (“Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”), “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada”, “Marítima Madrileña de Contenedores, Sociedad Limitada”, “Tasmar Logística, Sociedad Anónima”, “Tasmar Zaragoza, Sociedad Limitada”, “Recomar, Sociedad Anónima”, “Marítima Menorquina, Sociedad Limitada”, “Consignaciones y Transportes Alcaufar, Sociedad Limitada”, “África Containers Line, Sociedad Limitada”, don Andrés Seguí Soloaga, “Macargo, Sociedad Anónima”, y “Sirius Consignaciones, Sociedad Limitada”, en el que el día 6 de julio de 2011 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Se condena solidariamente a las mercantiles “Terminales del Turia, Sociedad Anónima”, “Talleres Porto Pi, Sociedad Limitada”, “Transportes Guadalaviar, Sociedad Anónima”, y “Contenemar Valencia, Sociedad Anónima”, a pagar a los demandantes las cantidades que se indican a continuación, más los intereses del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores:

A doña Yolanda Tarazona Royo: 9.363,03 euros.

A doña Mónica Gallart Llorens: 9.987,21 euros.

A doña Asunción Santísima Trinidad Cos Pareja: 9.986,88 euros.

A don Luis Miguel Gascón Soriano: 12.000 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar los interesados al hacerles la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social. Es requisito necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de letrado o graduado social que ha de interponerlo, y que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de “Banesto”, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta a nombre del Juzgado con el número 4772/0000/65/0664/10 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo independiente o distinto del anterior acreditativo del depósito de 150 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que conste y sirva de notificación a “Iscomar, Sociedad Anónima” (“Isleña Marítima de Contenedores, Sociedad Anónima”), “Tasmar Zaragoza, Sociedad Limitada”, y “Sirius Consignaciones, Sociedad Limitada”, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber a las mismas, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 6 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.375/11)